

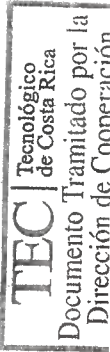
**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
Y ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA-INSTITUTO
METEOROLÓGICO NACIONAL (MINAE-IMN)**

Este acuerdo se establece entre el “**Instituto Tecnológico de Costa Rica**”, en adelante denominado “**ITCR**”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por Julio César Calvo Alvarado, mayor, casado, Ingeniero Forestal con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día veintiuno de mayo de dos mil quince; publicado en La Gaceta Número ciento treinta y cinco del mismo año; y el **INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL**, institución adscrita al Ministerio de Ambiente y Energía, cédula jurídica N° 2-100-042014, en adelante denominado como “el I.M.N.”, representado por el señor **Juan Carlos Fallas Sojo**, mayor, casado, Licenciado en Meteorología, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, cédula de identidad número uno-quinientos-treinta-setecientos ochenta y nueve, en su condición de **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL** y en quien se delegó el acto material de la firma del señor Ministro, para este tipo de actos, según Resolución R-0170-2018- MINAE, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 109, del 19 de junio de 2018 en adelante denominada como “**MINAE-IMN**”, con sede en la Avenida 9 y calle 17, San José, Costa Rica.

CONSIDERANDO:

1. El MINAE, es un ente organizativamente complejo al estar conformado por distintos órganos desconcentrados y otros adscritos, que fija las políticas rectoras en el campo de ambiente y energía, el cual ha estado en constante evolución a medida que el sector ambiental ha pasado de ser uno marginal a uno más relevante en los planes del desarrollo del país. Su labor ha destacado a Costa Rica, la cual se encuentra hoy entre los primeros puestos del Índice Mundial de Desempeño Ambiental y es reconocido a nivel mundial por sus esfuerzos en pro de la conservación y el desarrollo sostenible.
2. Que el IMN es una dirección adscrita al Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), es un ente científico que tiene a cargo la coordinación de todas las actividades meteorológicas del país; manteniendo una vigilancia sistemática del estado del tiempo para brindar apoyo a la seguridad de la navegación aérea del país y para la prevención de los desastres hidrometeorológicos.

Como parte de sus funciones recopila, estudia y analiza toda la información climática que se registra y mide en el país, necesarios para la preparación de estudios e investigaciones en los campos de agrometeorología, climatología, variabilidad



climática, contaminación atmosférica, interacción océano-atmósfera, calentamiento global, cambio climático y otros, con el fin de apoyar el desarrollo nacional

3. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos y culturales.
4. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
5. Que son precisamente las universidades, por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, las instituciones llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural.
6. Que tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, y la difusión de la cultura.
7. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

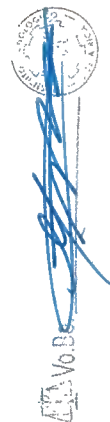
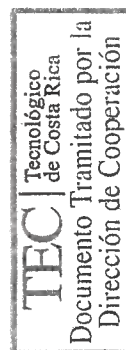
Conviene en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: El ITCR y MINAE-IMN se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

TERCERA: Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica y cultural entre ambas universidades, así como todo tipo de colaboración en la materia.

CUARTA: Se facilitará el intercambio de personal académico y de estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución.



El intercambio académico estará orientado, preferentemente, a que los visitantes trabajen con grupos de la institución huésped en proyectos específicos, bajo programas previamente establecidos.

Las Instituciones signatarias, darán a los académicos o estudiantes, las facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

QUINTA: Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de investigación, cursos de postgrado, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación y la docencia.

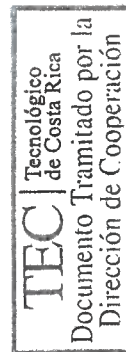
SEXTA: Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de intenciones específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

SÉTIMA: Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, el ITCR designa al Director de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y el MINAE-IMN designa a Roberto Villalobos Flores, subdirector del Instituto Meteorológico Nacional y en su ausencia Juan Carlos Fallas Sojo, Director General del Instituto Meteorológico Nacional o quienes ostenten el Cargo en su momento.

OCTAVA: Para las notificaciones las partes acuerdan que el ITCR atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este, al fax (506) 2551-7424; y el Instituto Meteorológico Nacional en Calle 17, Avenidas 9 y 11 San José, Costa Rica, al fax (506) 22231837.

NOVENA: El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de 5 años, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

DÉCIMA: El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. Este Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.



UNDÉCIMA: El presente convenio es gratuito y en virtud de su naturaleza no se comprometen fondos públicos.

En fe de lo anterior firmamos a los 05 días del mes de octubre del 2018.

TEC | Tecnológico de Costa Rica
Documento Tramitado por la
Dirección de Cooperación


TEC | Tecnológico de Costa Rica
Rectoría

Julio César Calvo Alvarado, Ph.D.
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Lugar: Cartago, Costa Rica.




Juan Carlos Fallas Sojo
Director General
Instituto Meteorológico Nacional



Lugar: San José, Costa Rica

Ref.: Co-marco/26/09/2018

La firma que antecede del señor (a) Juan Carlos Fallas Sojo es auténtica, de lo cual doy fe en mi calidad de abogado(a), con fundamento en el artículo 118 del Código Procesal Civil, por haber sido rubricada en mi presencia. Misma fecha y lugar. Lic. Max A. Mena Rojas – Abogado, carne N° 24965.


Lic. Max A. Mena Rojas

